

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GUARRATE

Edicto

Siendo definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2024, sobre de la modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local se publica a continuación el texto íntegro de la modificación de la respectivas ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2.1- Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,62%.

Artículo 2.2- Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rustica queda fijado en el 0,60%.

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2024 y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guarrate, 22 de noviembre de 2024.-La Alcaldesa.

R-202403440

